



18 de septiembre de 2019

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-14**

IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL MANUAL DE AUDITORÍA DE LA OFICINA  
DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO.

---

**ARTÍCULO I – TÍTULO**

Esta Orden Administrativa se denominará Implementación y Uso del Manual de Auditoría de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.

**ARTÍCULO II – BASE LEGAL**

Esta Orden Administrativa se adopta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, inciso (h) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*".

**II. APLICABILIDAD**

La presente Orden Administrativa será de aplicación a todos los empleados que laboran en la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, la OIG), sin distinción de su estatus o categoría incluyendo a funcionarios que presten servicios por destaque.

**ARTÍCULO III – PROPÓSITO**

1. Se establece la adopción del Manual de Auditoría de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG-PI-02). Dicho manual de procedimientos se adopta en conformidad con lo dispuesto en la *Ley Núm. 15-2017*, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico*, cuyos objetivos son: fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental; realizar auditorías y consultorías en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía, eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control y dirección; alcanzar con mayor grado de seguridad posible, información confiable; y propiciar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables, entre otros.

2. Esto, a los fines de garantizar la calidad, la confiabilidad y la precisión de la planificación y del trabajo de campo, y del cumplimiento con las Normas de Auditoría de la Oficina del Inspector General.
3. Los procedimientos contenidos en el manual aplican a las auditorías que realiza el personal del Área de Pre-Intervención y Exámenes de la OIG. No obstante, el Inspector General se reserva la facultad de establecer directrices adicionales para atender cualquier situación, incluyendo aquellas no contempladas en esta manual.
4. El manual estará disponible a través del enlace de intranet y/o podrá solicitar copia electrónica del mismo al director de área.
5. Será responsabilidad de cada funcionario hacer lectura de este y realizar las funciones concernientes a su cargo conforme a lo dispuesto en el manual.
6. En caso de que el manual sea revisado la OIG circulará una notificación informando sobre la revisión y el empleado deberá asegurarse de tener la última versión aprobada.
7. La falta de cumplimiento con lo establecido en el manual podrá conllevar la imposición de medidas disciplinarias conforme a la reglamentación de la OIG.

#### **IV. SEPARABILIDAD**

Si cualquier palabra, oración inciso, artículo o parte de esta Orden Administrativa fuese declarado nulo o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de estas Guías, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso o artículo o parte de estas Guías en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

#### **V. INTERPRETACIÓN**

Las palabras o frases usadas se interpretarán según el contexto y significado aceptado por el uso común y corriente. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en singular, incluyen el plural y el plural, incluye el singular; y las usadas en el género masculino, incluyen el femenino, salvo los casos en que la distinción de sexos sea relevante en el contexto.

#### **VI. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Ivelisse Torres Rivera  
Inspectora General

18/Sept/19  
Fecha